# Nº 18354-MOPT-H

# Atribuye Regulación Transporte Marítimo Internacional Cabotaje al MOPT

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## Y LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### Y DE HACIENDA,

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren el artículo 140 de la Constitución Política de la ley N° 4786 de 5 de julio de 1971, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y

#### Considerando:

Que la ley N° 4786, de 5 de julio de 1971, confirmó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la regulación y control de transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior y lo constituyó en autoridad oficial única en todo lo relativo a los objetivos nacionales, e hizo extensiva esa autoridad a las actividades de cualquier orden que tengan relación o sean consecuencia de ellas,

#### **DECRETAN:**

ARTÍCULO 1. -Modificase, en lo conducente, los Decretos Ejecutivos números 1958-H, de 10 de setiembre de 1971; 7974-H de 27 de enero de 1978, y 12568-T-S-H, de 30 de abril de 1981, a fin de que se entienda que la competencia en materia de regulación y control de transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior, que dichos decretos atribuyen el Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Hacienda, corresponden en realidad al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Transporte por Agua respectivamente.

ARTÖCULO 2.-Dentro de un mes contado a partir de la publicación de este decreto, la Dirección General de Hacienda entregar a la Dirección General de Transporte por Agua, con inventario, los registros y documentos de la materia a que se refiere este decreto.

ARTÍCULO 3§.-Este decreto rige a partir de su publicación.

Artículo Transitorio: El trámite de los asuntos pendientes, ser asumido por la Dirección General de Transporte por Agua del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.